

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Núm. 1357.

Circular número 486.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación comunica á este Gobierno con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernación con fecha 5 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr. El Director general del Cuerpo de Sanidad militar dice á este Ministerio con fecha 2 del actual lo siguiente.—Enterado por lo que han insertado los periódicos y por lo que generalmente se dice, que el entusiasmo por la guerra de África y los instintos de filantropía y patriotismo del público, han dado el resultado de que numerosas personas de todas clases y condiciones se dedican á la construcción de hilas y preparación de vendas, vendages y otras prendas de apósito, con el fin laudable de hacer un donativo útil para la curación de los militares heridos que puedan resultar de las gloriosas acciones de guerra de nuestras armas, he considerado que, si bien el parque sanitario, recién organizado, ha acudido y acudirá con todo el posible esmero á llenar el objeto de su servicio, es sin embargo, tan conveniente como consolador utilizar los nobles sentimientos que promueven dichas donaciones; mas para que estas produzcan sus laudables efectos, será indispensable sistematizarlas adoptando en su recibo, conservación y remesa á los hospitales del ejército de África, el orden conveniente. Á este fin, suplico á V. E. que, si se digna tomar en consideración sus reflexiones, tenga á bien inclinar el ánimo de S. M. la Reina (q. D. g.) para que se pase al Ministerio de la Gobernación una Real orden, á fin de que por los Gobernadores civiles se lleve á efecto la parte que le correspondan en las disposiciones siguientes.

Primera. Por el Gobierno civil de Madrid se publicará el correspondiente aviso para que las personas de esta población que deseen hacer donativo de hilas, vendas y vendages ó cualquiera otro objeto de apósito para la curación de los heridos del ejército de África, los depositen en el parque sanitario establecido en el hospital militar de esta Corte, en el edificio que fué Seminario de Nobles.

Segunda. La entrega de dichos efectos se hará al Oficial Médico de guardia del hospital militar en cualquiera hora del día ó de la noche, á cuyo fin se tendrán prevenidos por el parque recibos impresos con claros donde se escribirá manuscrito el nombre de quien hace la donación, el peso de las hilas, vendas, vendages ó efectos de apósito que se reciban, por ser este el medio que mas garantizará que ha llegado á poder del parque sanitario la totalidad de lo que se remite, y se llevara además un libro registro de entrada donde se anotará el número correspondiente con que se señale cada recibo el nombre del remitente y la cantidad de las hilas y además del peso de las vendas ó vendages, su número y circunstancias.

Tercera. en todas las provincias del Reino se recibirán las mencionadas donaciones con iguales formalidades en los Gobiernos civiles, adoptándose previamente al efecto las disposiciones convenientes.

Cuarta. Los Gobernadores civiles remitirán mensualmente la totalidad del material que reúnan de dichas donaciones, al Jefe de sanidad militar de la Capitanía general á cuyo distrito corresponda la provincia, acompañando una relación expresiva de los objetos remitidos, para que se expida de ellos por la sanidad militar el correspondiente recibo.

Quinta. Los Jefes de sanidad militar de las Capitanías generales darán cuenta todos los meses á su Dirección general de la totalidad de hilas, vendas, vendages y efectos de curación que hayan remitido por las donaciones de las diferentes provincias del distrito respectivo, todo lo cual conservarán en

depósito oportunamente y bajo su responsabilidad, en lugar conveniente de los hospitales militares hasta nueva orden.

Sexta. La Dirección general de sanidad militar, en vista de las relaciones que reciba de los Jefes de distrito y del material de curación disponible en cada uno de estos depósitos, ordenará su oportuna remisión al ejército de África para satisfacer las necesidades del servicio de los hospitales de sangre, ó la mejor aplicación que pueda darse, con el fin de que los beneméritos heridos militares reciban el filantrópico beneficio que se propusieron los donantes.

Sétima. La misma Dirección general de sanidad militar publicará en la Gaceta todos los meses los resultados que en Madrid y en los distritos de cada Capitanía general y las diferentes provincias que los componen, hayan producido los donativos y el uso que de ellos se haga.

Si la propuesta de las disposiciones que anteceden fuesen del agrado de V. E. le suplico se digne someterlas á la Real aprobación de S. M. la Reina (q. D. g.) quien resolverá lo mas acertado.

Y lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación para su exacto cumplimiento en la parte que le corresponde.

En su consecuencia queda en este Gobierno de provincia instalada la oficina de recepción y abierto el registro de donativos de hilas, vendas y trapos de hilo que los naturales de esta provincia gusten facilitar para el servicio de los hospitales del ejército de operaciones en Marruecos, y encargo á los Sres. Alcaldes que reciban y me remitan con la designación de clases y personas donantes las que se les entreguen con este objeto y con el de obviar los gastos é inconvenientes que podrian surgirles de hacer directamente la remesa á esta capital. Los Sres. Alcaldes cuidarán de enterar al público de la precedente disposición y por sí y con el auxilio de los señores Concejales, de hacer mas provechosos y expedita la filantropía de sus vecinos y Gobernados. Zaragoza 15 de Noviembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1358.

Circular número 487.

El Illmo. Sr. Director General de Aduanas y Aranceles en atención á la utilidad y conveniencia que debe resultar al comercio y á todos los funcionarios públicos del conocimiento de los datos que contiene la *Estadística del comercio de cabotaje del año de 1848* que ha sido publicada por aquella oficina general, y á fin de que se promueva en esta provincia la venta de dicho impreso, me manifiesta que se halla encuadrado á la holandesa en la porteria de aquella Dirección general al precio de 20 rs. cada ejemplar.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de las personas á quienes interesa. Zaragoza 16 de Noviembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1359.

Circular número 488.

SECCION DE ESTADISTICA.

Debiendo reunirse en este Gobierno de provincia todos los antecedentes que existan en los pueblos sobre medición del territorio, los señores Alcaldes constitucionales cuidarán de remitirme á la mayor brevedad posible, los planos que obren en sus respectivas municipalidades, cualquiera que sea la época en que se hubieren formado; á fin de utilizar los que se hallen conforme y rectificar ó levantar nuevamente aquellos que no contengan las condiciones requeridas en la ley de 5 de Junio último sobre planificación. Zaragoza 15 de Noviembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1360.

Circular número 489.

Debiendo ponerse sobre las armas el batallón provincial de Tarragona, según lo dispuesto en Real orden de 23 del finado Octubre, y teniendo que unirse á él la fuerza del de Tortosa, los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á ave-



Figuar si en sus respectivas jurisdicciones se encuentran los sugetos que á continuacion se espresan, y en el caso de hallarse, les harán saber que inmediatamente se incorporen á sus compañías que se reunen en Tarragona. Zaragoza 14 de Noviembre de 1859. —Ignacio Mendez de Vigo.

Sugetos que se citan.

Ramon Colomé y Gil; Pedro Antó y Montero; Vicente Andreu y Blandé; Juan Marip y Altadill; José Estupñá y Mauri; José Martí y Curto; Juan Cugat y Crusat; José Andreu y Pujol; Ramon Soler y Usach; Felipe Mauri y Solé; Francisco Rodriguez y Llasat; Francisco Radua y Grau.

Núm. 1361.

Circular número 490.

Presupuesto adicional formado por los comisionados de los Ayuntamientos del partido de Ejea para el socorro de presos pobres del mismo, y que he aprobado por decreto de esta fecha.

Importa 6.401 rs. 16 céntimos repartidos en al forma siguiente:

	Reales	cént.
Egea.	1330	98
Ardisa.	132	
Asin.	84	40
Biota.	271	60
Castejon de Valdejasa.	336	
El Frago.	108	40
Erla.	222	40
Farasdues.	136	80
Layana.	80	40
Las Pedrosas.	92	40
Luna.	712	80
Murillo de Gallego.	332	80
Orés.	402	40
Piedratayada.	139	60
Pradilla.	104	40
Pueodeluna.	76	40
Remolinos.	326	
Santa Eulalia.	172	80
Sierra de Luna.	140	80
Tauste.	4333	78
Valpalmas.	84	
Total.	6.401	16

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados á los efectos correspondientes. Zaragoza 11 de Noviembre de 1859. —Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1362.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto por la superioridad, el pago de la primera mitad de los derechos que han correspondido á los peritos tasadores de esta provincia, por los aprecio verificados de varias fincas, se ha formado la oportuna nomina de su importe, y se invita á los que se espresan á continuacion, se personen por sí ó con poder en la Tesoreria de la provincia, á percibir las cantidades que les han correspondido, en la inteligencia de que el pago estará abierto hasta el dia 28 del corriente en el cual se formalizará, parándoles á los que no se personen á cobrar, los perjuicios que haya lugar. Zaragoza 16 de Noviembre de 1859. —P. O. Manuel Sevilla.

Don Prisco Delhesa, D. Manuel Grima, D. Victor Lana, D. Agustin Bielsa, D. Juan Francisco Cortés, D. Pascual

Lasierra, D. Mariano Blasco, Don Francisco Ibarra, D. Pedro Miguel y Vicente, D. Joaquin Martin Becero, D. Miguel Blasco, D. Eusebio Blasco.

NUM. 1363.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Seccion 5.ª—Imprentas.—Boletín oficial.—No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada hoy para adjudicar la publicacion del Boletín oficial de esta provincia durante el año de 1860, he acordado que tenga lugar la segunda el dia 30 del corriente, á las doce en punto de la mañana, con las formalidades que prescribe la Real orden de 8 de Octubre de 1856 y entera sujecion al mismo siguiente pliego de condiciones y á la Real orden de 11 de Octubre último, que tambien se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse durante el año próximo de 1860.

1.ª El editor ó empresario publicará semanalmente seis números de dicho periódico, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se acuerde, conforme determinan las condiciones 4.ª y 6.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

2.ª El tamaño del Boletín sera de un pliego de papel continuo (marquilla) de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

Han de insertarse en el Boletín bajo el epigrafe de Artículos de oficio, todas las comunicaciones, órdenes circulares, edictos y anuncios que se le remitan oportunamente por este gobierno, observándose en su insercion el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado: 1.º Del gobierno de provincia.—2.º De la diputacion provincial.—3.º De la capitania general.—4.º De las oficinas de Hacienda.—5.º De los ayuntamientos.—6.º De la audiencia del territorio.—7.º De los juzgados.—8.º De las oficinas de desamortizacion.

4.º Cuando las necesidades del servicio exijan la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre mi autorizacion, si estos no son sobre asuntos de gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclame.

5.ª Los avisos de los ayuntamientos que se remitan á la redaccion por este gobierno se insertarán gratuitamente, y asimismo las declaraciones de pobreza que hagan los tribunales, si bien en este caso sin perjuicio de cobrar el empresario sus derechos cuando el declarado pobre viniese á mejor fortuna.

6.ª Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán, ora en los Boletines ordinarios, ora en suplemento á estos, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1838, 16 de Julio de 1853 y 1.º de Setiembre de 1856.

7.ª El editor ó empresario dará gratis 24 ejemplares para la secretaria de este gobierno y secciones de Fomento y de estadística del mismo, y siempre los que se consideren necesarios para el

ministerio de la Gobernacion, biblioteca nacional, regente y fiscal de la audiencia del territorio, capitania general del distrito, gobierno militar, diputados á Cortes, diputados provinciales, jefe de la Guardia civil y comandantes de linea de la misma fuerza de la provincia, inspectores de vigilancia pública, administrador y comisionado de venta de bienes nacionales, jefes de Hacienda de la provincia, vicaria eclesiástica de la diócesis, ayuntamientos, juzgados, biblioteca provincial, capitanes y comandantes generales de los departamentos marítimos y depositaria provincial.

El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

Para que no sufran estravío los números ó ejemplares que deben remitirse al ministerio de la Gobernacion, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales, cosidas ó ligeramente encuadernadas, segun se dispuso por Real orden de 19 de Octubre de 1858.

El editor conservará ademas archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público á la secretaria y secciones de este gobierno, diputacion provincial y oficinas de desamortizacion si lo reclaman.

8.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes y disposiciones publicadas durante el mes anterior; y el dia último del año uno general, aprobado por este gobierno.

9.ª Debe asimismo insertarse toda la parte oficial de la Gaceta, citando al principio ó al fin de cada disposicion la fecha del número de dicho periódico que la contenga.

10. La publicacion del Boletín es por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

11. Para hacer proposiciones en la subasta es necesario: primero tener establecimiento tipografico, suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicacion; y segundo, acreditar el depósito de 16,000 reales. Esta fianza del rematante permeneceará íntegra en la caja sucursal de depósitos de la tesoreria de esta provincia todo el tiempo del arrendamiento.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conformarán los proponentes con que la suerte decida aquel á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuere hecha por el actual empresario será este preferido sin dar lugar al sorteo.

13. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á mi autoridad por el correo ó se depositarán en una caja cerrada y con buzon, que estará espuesta al público todo el mes de Octubre en la portería de este gobierno.

Motivo de proposicion.

D. N. N., vecino de... propone redactar y publicar semanalmente seis números del Boletín oficial de esta provincia por el precio de... cada ejemplar, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 11 de Setiembre último.

Real orden de 11 de Octubre de 1859.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 2.

Habiendo demostrado la experiencia

la necesidad de modificar algunas disposiciones de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, á fin de disminuir los grandes gastos que ocasiona en algunas provincias la publicacion de los Boletines oficiales por falta de competencia en las subastas, abriendo campo á los que puedan interesarse en ellas sin privar á la administracion de las garantías necesarias, y con objeto de conocer y limitar el verdadero importe de dicho servicio, regularizando su contratacion, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para las subastas que han de celebrarse en el inmediato mes de Noviembre se tengan en cuenta, á mas de las prescripciones vigentes en la materia, en la parte que no fuesen derogadas por esta soberana resolucion, las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines oficiales las personas que no tengan establecimiento tipografico abierto, siempre que acrediten y garanticen, á satisfaccion del gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

2.ª Debera consignarse en los pliegos de condiciones el tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones.

3.ª Los licitadores espresarán en las mismas la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

4.ª Adjudicado el remate, remitirán los gobernadores de las provincias á este ministerio copia de las actas de las subastas.

5.ª Los gobernadores adoptarán las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en los buzones durante su permanencia en los mismos, y hasta el momento en que se proceda á su apertura.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento siendo asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta soberana resolucion en los Boletines oficiales con la anticipacion oportuna. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1859.—Posad y Herrera.—Señor gobernador de la provincia de....

El tipo máximo será de 34,083 rs.

El buzon continúa expuesto al público en la portería de la secretaria de este gobierno, y se ejerce esquisita vigilancia para asegurar la inviolabilidad de los pliegos que en él se depositen.

Valencia 7 de Noviembre de 1859. Cayetano Bonafós.

NUM. 1364.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ALAVA.

No habiendo tenido efecto la subasta para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia en el año de 1860, por no reunir la proposicion hecha las circunstancias marcadas en el pliego de condiciones de 22 de Setiembre último inserto en el Boletín de esta provincia y en los de las limitrofes, se convoca á nueva licitacion para el dia 4 de Diciembre próximo á las tres de la tarde, bajo el tipo máximo ya fijado de 60 céntimos, como precio de cada Boletín de pago, advirtiendo que no se admitirá proposicion mas alta. Vitoria 8 de Noviembre de 1859.—El Vizconde del Cerro.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS

de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 14 de Diciembre de 1859 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y D. Francisco de Ripa y Escribano D. Francisco Higuera, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Ateca.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Núm. de orden.	Urbanas.	PROPIOS.	Menor cuantía.	TIPO de la subasta.	
				Reales.	Cts.
ARIZA.					
1248	Núm. 89 del inventario. Un sitio tejar procedente de los propios de Ariza, sito en dicha Villa, término llamado San Lázaro, confrontante con pieza de Matias Santan del Fraile, con otra del capítulo eclesiástico y carretera; consta su superficie de 1990 varas cuadradas de sitio que equivalen á 41 áreas 87 centiáreas. Capitalizado por la renta de 120 rs. dada por los peritos en 2160 y tasado en igual suma de 216 rs. vn. por los que se subasta.			2160	
1249	Núm. 89 25 del inventario. Una fragua procedente de los propios de Ariza, sita en la citada villa y su calle del Hortal; confrontante con el mismo por ambos lados. Consta su superficie de 77 varas cuadradas de sitio que equivalen á 42 centiáreas. Capitalizada por la renta de 120 rs. dada por los peritos en 2160 y tasada en 2200 rs. vn. por los que se subasta.			2200	
1250	Núm. 89 26 del inventario. Una nevera procedente de los propios de Ariza sita en esta villa y su cerro de la Cruz; confrontante con era de José Lanero Yagüe y el cerro. Consta su superficie de 14 varas cuadradas de sitio que componen 8 centiáreas: el local de dicha nevera que se compone del pozo, la construccion de este es de piedra seca y su altura de 5 centiáreas. Capitalizada por la renta de 120 rs. dada por los peritos en 2160 y tasada en igual suma de 2160 rs. vn. por los que se subasta.			2160	
ALHAMA.					
1251	Núm. 89 8.º del inventario. Una casa fragua procedente de los propios de Alhama, sita en la carretera de este pueblo: confrontante con casa de Francisco Lorente y posada de Pedro Martínez: consta su superficie de 70 varas cuadradas de sitio que equivalen á 41 centiáreas. Capitalizada por la renta de 150 rs. dada por los peritos en 2700 y tasada en igual cantidad de 270 rs. vn. por los que se subasta.			2700	
1252	Núm. 89 101 del inventario. Un tejedor procedente de los propios de Alhama, sito en este pueblo y su fuente del Olmo: confrontante con albar de D. José Francia y fuente del Olmo. Consta su superficie de 560 varas cuadradas de sitio que componen 3 áreas 33 centiáreas; este edificio se compone de un cubierto, el horno y una era para fabricar teja y ladrillo: capitalizado por la renta de 140 rs. dada por los peritos en 220 y tasado en igual suma de 2520 rs. vn. por los que se subasta.			2520	
REMATE para el dia 15 de Diciembre de 1859 á las doce de la mañana ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco de Ripa y Escribano D. Antonio Perales, en las Casas consistoriales de esta ciudad y en Caspe.					
CASPE.					
1253	Núm. 214 8 del inventario. Un Toble lavadero procedente de los propios de Caspe sito en dicha villa camino de Alcañiz: confrontante con Faustino Cortés, terreno inculto y senda. Consta su superficie de 420 varas cuadradas de sitio que componen 250 metros 30 decímetros. Consta este fundo de un toble dividido en dos para lavar las ropas cuya superficie es de 159 varas de cubierto; tiene dos cañerías tambien cubiertas las que conducen las aguas de diferentes puntos manantiales, siendo la longitud de las mismas de 326 varas y de las que cae el agua á una pila de 40 varas de longitud que está destinada para beber las caballerías, y extraer el público la que necesita cayendo á la vez á los tobles indicados; tiene la carga de llevarse las aguas sobrantes ciertos particulares por haber construido las obras á sus espensas como aparece de escritura pública. Capitalizado por la renta de 500 rs. dada por los peritos en 900 y tasado en 11.800 rs. vn. por los que se subasta.			11800	
1254	Núm. 214 9 del inventario. Un pozo de nieve procedente de los propios de Caspe, sito en la calle de Zaragoza de dicha villa, confrontante con Tomas Casanova y camino. Consta su superficie de 93 varas cuadradas de sitio que componen 5 metros, 41 decímetros. Consta el pozo de 36 palmos de diámetro y 34 de profundidad, con su patio de entrada que es de 30 varas cuadradas. Capitalizado por la renta de 640 rs. dada por los peritos en 11,520 y tasado en 18,036 rs. vn. por los que se subasta.			18036	
CHIPRANA.					
1255	Núm. 214 11 del inventario. Un horno de cocer teja con su caseta procedente de los propios de Chiprana, sito en la partida del Regallo y era del citado pueblo: confrontante con Mariano Candel Pablo Prades, camino de Fabara y posada de cabañal. Consta su superficie de 2,000 varas cuadradas de sitio que equivalen á 1,350 metros: comprende este fundo el horno de teja de 14 palmos de ancho y 22 de profundidad, una caseta para habitar el tejero que consta de 74 varas; además una alameda de cabida de 4 cuarteles de tierra que componen 9 áreas y 53 centiáreas con 110 chopos desde 3 á 8 centímetros de diámetro. Lo lleva en arriendo Agustín Campos en 200 rs. que paga en 31 de Diciembre. Capitalizado en 3,600 y tasado en 4,600 rs. vn. por los que se subasta.			4600	
FAYON.					
1256	Núm. 214 17 del inventario. Una casa y corral procedente de los propios de Fayon, sita en este pueblo y su calle alta de la Badia núm. 16: confrontante con herederos de Juan Oros y montaña del castillo. Consta su superficie de 238 varas cuadradas de sitio que componen 141 metros 82 decímetros: tiene piso bajo, primero y segundo, un corral raso y un cubierto en él, con un agar. La lleva en arriendo Francisco Esque en 60 rs. que paga en 31 de Mayo. Capitalizada en 1.080 y tasada en 3.840 rs. vn. por los que se subasta.			3840	
CINCO-OLIVAS.					
1257	Núm. 214 26 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Cinco-Olivas, sito en la plaza de la Iglesia de dicho pueblo; confrontante con viuda de Nicolás Contiente y una calle sin nombre. Consta su superficie de 185 varas cuadradas de sitio que componen 110 metros 23 centímetros: tiene piso bajo con los tableros necesarios para colocar la masa y una olla de 24 palmos de diámetro. Lo lleva en arriendo Antonio Enfedaque en 320 rs. que paga en 20 de Abril. Capitalizado en 5760 y tasado en 7350 rs. vn. por los que se subasta.			7350	
NONASPE.					
1258	Núm. 214 35 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Nonaspe, sito en la calle del Horno de dicho pueblo: confrontante con Antonio Rafales, viuda de Manuel Franc y un callizo sin nombre. Consta su superficie de 407 varas cuadradas de sitio que equivalen á 238 metros 39 decímetros: tiene una olla de 26 palmos de diámetro, sus tableros correspondientes y un corral descubierta para colocar leña. Lo lleva en arriendo Juan Navarro en 600 rs. que paga en 30 de Noviembre. Capitalizado en 10800 y tasado en 10848 rs. vn. por los que se subasta.			10848	

Núm. de orden.	TIPO de la subasta.	TIPO de la subasta.	
		Reales.	Cts.
1259	Núm. 214 36 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Nonaspe, sito en dicho pueblo y su calle de 1ª plaza de S. Juan; confrontante con Antonio Andreu, viuda de José Buysan y calle nueva. Consta su superficie de 169 varas cuadradas de sitio que componen 100 metros 72 decímetros: tiene piso bajo y primero, una olla de 24 palmos de diámetro, sus tableros correspondientes y un corral descubierto para colocar leña. Lo lleva en arriendo Serafin Roc en 600 rs. que paga en 30 de Noviembre. Capitalizado en 10.800 y tasado en 11.206 rs. por los que se subasta.	11706	
MAELLA.			
1260	Núm. 214 40 del inventario. Un local llamado Fielato procedente de los propios de Maella, sito en dicha villa y su calle de la plaza alta; confrontante con D. Francisco Fernandez. Consta su superficie de 63 varas cuadradas de sitio que componen 38 metros 72 decímetros. Capitalizado por la renta de 80 rs. dada por los peritos en 1440 y tasado en 2200 rs. vn. por los que se subasta.	2200	
1261	Núm. 214 41 del inventario. Un pozo de nieve procedente de los propios de Maella, sito en la calle de Estramuros bajos de dicha villa; confrontante con Antonio Comas, viuda de Anastasio Rodas y José Barceló. Consta su superficie de 155 varas cuadradas de sitio que componen 92 metros 35 decímetros: está util para su uso correspondiente. Capitalizado por la renta de 160 rs. dada por los peritos en 2880 y y tasado en 6300 rs. vn. por los que se subasta.	6500	
4262	Núm. 214 44 del inventario. Un horno de cocer teja procedente de los propios de Maella, sito en dicha villa camino de Val de Santa Maria; confrontante con monte comun, Juan Fusteret y senda de la huerta. Consta su superficie de 1600 varas cuadradas de sitio que componen 953 metros 57 decímetros: tiene un cubierto de 36 varas cuadradas, ocupándose el resto del solar para depositar y enjugar la teja. Lo lleva en arriendo Julian Meseguer en 80 rs. que paga en 31 de Diciembre. Capitalizado en 1440 y tasado en 2400 reales vn. por los que se subasta.	2400	
RÚSTICAS		<i>Hospital de Caspe.</i>	
CASPE.			
1263	Núm. 446 del inventario. Unos corrales de ganado con sus antejanos, procedentes del hospital de Caspe, sitios en dicha villa partida de Regallo, confrontante con masada del mismo establecimiento y montes comunes. Consta su superficie de 1378 varas cuadradas de sitio que componen 821 metros 83 decímetros. Capitalizados por la renta de 80 dada por los peritos en 1800 y tasado en 2300 rs. vn. por los que se subasta.	2300	
1264	Núm. 447 del inventario. Un campo secano procedente del hospital de Caspe, sito en dicha villa partida de Rúner de allá; confrontante con Francisco Merino, montes comunes, Juan Mamés y Francisco Blasco: contiene 25 olivos y es de cabida de 11 cuartales que componen 37 áreas 76 centiáreas. Lo lleva en arriendo Vicente Bayona en 40 rs. que paga en 31 de Octubre. Tasado en 650 y capitalizado en 900 rs. vn. por los que se subasta.	900	

Núm. 1365.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á la Real óden de 10 de Agosto de 1858 publicada en la Gaceta de 14 del mismo han de proveerse las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes.

PROVINCIA DE TERUEL.*Escuelas de niños.*

Palomar, elemental completa, su dotacion 2517 reales.

Cuevas de Portalrubio, Incompleta, su dotacion 1250 rs.

Portalrubio, incompleta, su dotacion 1100 rs.

PROVINCIA DE SORIA.*Escuelas de niños.*

Taroda, elemental completa, su dotacion 2000 rs.

Trevajo, elemental completa su dotacion 2500 rs.

Huérteles, incompleta, su dotacion 2000 rs.

Chercoles, id. su dotacion 1800 rs.

Muriel de la Fuente, id. su dotacion 4800 rs.

La Muedra, id. su dotacion 1500 rs.

Escuelas de niñas.

S. Pedro Manrique, elemental completa, su dotacion 1800 rs.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas no pobres.

Los maestros y maestras que reúnan las circunstancias prescriptas en la citada Real orden dirijirán sus solicitudes acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y documentos que la comprueben al M. I. Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empazará á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 10 de Noviembre de 1859.—El Rector, Jacobo Olieta.

NUM. 4366.

D. Apolinar Franco Juez de Paz y encargado del de primera instancia del Distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que procedente de ciertos autos ejecutivos, y para pago de unos créditos tengo acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Una casa de campo con su molino oleario sito en el término de Rabal de esta ciudad, partida de cascajo, retasado por peritos, con inclusion de la carpintería, herrages, cantería de pilas, ruegos, entrada, derechos de luces, prensas, y demas adherentes, en la cantidad de 58,616 rs. vn.

Para cuya subasta he señalado la hora de las 10 de la mañana del día primero de Diciembre próximo viniente en los Estrados de este Juzgado, sito calle de Coso núm 41, cuarto segundo adjudicándose en favor del mas beneficioso postor. Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre 1859.—Apolinar Franco.—Por su mandado, José Colomer.

NUM. 1367.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto á Francisco Martinez y Ortiz (á) el Obispo para que el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de ejecución de sentencia procedentes de la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Gregorio Gil pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1859.—Francisco de Ripa.—Por su mandado Mariano Moliner.

NUM. 4368.

D. Leon Cenarro Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido.

Por el presente se hace saber, que por auto de 13 de Octubre último se ha dado posesion á D.ª Melchora García vecina de esta ciudad, de la mitad de los bienes que constituyen la capellanía laical fundada por Maria Soria en la Iglesia Parroquial de San Miguel de dicha ciudad, y mandado se publique en los sitios públicos de la misma, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra dicha posesion lo verifiquen en el preciso término de 60 dias á contar desde la insercion del anuncio en la Gaceta, por medio de Procurador y Abogado de este partido. Dado en Tarazona á 3 de Noviembre de 1859.—Leon Cenarro.—Por su mandado, Mariano La Iglesia.

Parte no oficial.**LA PROBIDAD.**

Comision central de agencias provinciales del extranjero y ultramar.

Al clero.

Habiendo resuelto el gobierno de S. M. que el pago de los atrasos del clero procedentes del personal se ejecuten en la misma forma que se hace con los de los empleados civiles, esta Agencia se hace cargo de activar el pronto despacho de las liquidaciones y recoger los títulos que en equivalencia espide el departamento de emision de la Deuda por el medio por ciento de comision; para lo cual los individuos que gusten honrarla con su confianza suscribirán los competentes poderes á favor del director de la misma D. Mariano de Rojas dirigiéndolos al representante de esta sociedad en Zaragoza D. Rafael Marco, plaza del Carbon número 2.

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Zuera sacará á pública subasta á las tres de la tarde de los dias 29, 27, y 30 de los corrientes el Horno de pan cocer de la calle de Navas y la pesca del Rio Gallego bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su Secretaria.

El Ayuntamiento Constitucional de Abanto, en los dias 20, 22 y 24 del actual á las dos horas de sus respectivas tardes, arrendará en pública subasta el Molino harinero y Horno de pan cocer, pertenecientes á los propios de dicho pueblo, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

La Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Bardallur se halla vacante por renuncia del que la obtenia, su dotacion es de 1480 rs. pagados trimestralmente de los fondos municipales: los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento por espacio de un mes.

El partido de médico-cirujano del pueblo de Monzalbarba se halla vacante por dimision del que lo desempeñaba, su dotacion consiste en 200 rs. por la asistencia á los pobres, y contratándose con los vecinos y las torres anejas podrá reunir una dotacion de 7000 ú 8000 rs. sin el cargo de la ratura. Los señores profesores que gusten podrán solicitarlo por conducto del señor alcalde hasta el 20 de Diciembre próximo.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Monreal del Campo en la provincia de Teruel, su dotacion anual consiste en seis mil doscientos reales vellon, treinta y dos fanegas de centeno, trescientos reales vellon por la asistencia de enfermos pobres y doscientos reales vellon por alquiler de casa, todo pagado por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre por cada un año: el vecindario de la misma es el de 430 vecinos. Los aspirantes dirijan sus solicitudes hasta el 30 del presente mes en cuyo día se proveerá.

Imprenta de Antonio Gallifa.